ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA

Cartagena de indias D.T. y C., 23 de mayo del 2025

ADENDA N°001

La señora Jefe de la División de Administración Encargada de las Funciones del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución ministerial No. 2067 del 02 de mayo del 2025, y según consta en el acta de posesión. No. 001 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 12 de mayo de 2025, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía No. 048-ARC-ENAP-2025, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES EQUIPOS Y ENSERES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo con las especificaciones técnicas., hasta por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, para las diferentes dependencias de la ENAP, se hace necesario expedir adenda modificatoria de la invitación pública No. 048-ARC-ENAP-2025 para que los documentos de la invitación publica s encuentre establecido en el estudio previo, por lo anterior se resuelve:

PRIMERA: Modificar los "DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO, "EXPERIENCIA"

"La experiencia podrá ser acreditada a través de tres **Certificaciones de experiencia**, anexando copia **de contratos totalmente ejecutados en cuales en el anexo técnico se especifique que se hayan ejecutado mantenimientos a calderas de combustión a gas de los cuales deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción y factura.

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales,

relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en tres (3) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Escuela Naval de cadetes "Almirante Padilla", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción."

Capitán de Fragata HANIA MARGARITA MENDOZA GAVIRIA
Jefe División De Administración Encargada De Las Funciones Del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. TF Molina Gutiérrez Liceth Daniela
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

DO Sandra León Blanco.
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: MA1 Ladino Díaz Wilber David